

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 091-2019-MDS

Villa Sepahua, 29 de abril del 2019



VISTO:

Mediante el Expediente de Trámite Interno N° 981-2019, con formato de Hoja de Ruta de fecha 25 de abril del 2019, que adjunta el Informe N° 157-2019-MDS-GM-GSP, de fecha 25 de abril del 2019, de la Gerencia de Servicios Públicos, donde solicita APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2019 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA 2019 – 2022; demás antecedentes adjuntos al expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ”*, y en Artículo 2° inciso 22) de la Constitución Política del Perú prescribe, que toda persona tiene derecho a la Paz, a la Tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado al desarrollo de su vida;

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Sepahua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019-MDS, de fecha 12 de abril aprobó el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Distrital de Sepahua para el periodo 2019-2022”, oficializado mediante Ordenanza Municipal N°004-2019-ALC-MDS de fecha 22 de abril del 2019;

Que, el Artículo 20°, incisos 1 y 6, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, establece que son atribuciones del Alcalde (i) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, y (ii) Dictar Decretos, y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Artículo 73°, inciso 3, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación de ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorias los planes y políticas locales en materia ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 127°, inciso 127.1, de la Ley N.° 28611 señala que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, refiere que las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, la Décima Novena Política de Estado sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de Acuerdo Nacional del año 2002, dispone que el Estado promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento y fomentará una mayor conciencia ambiental;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

www.munisepahua.gob.pe - RUC 20186751613



000002

Que, con Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM se aprobó el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011 – 2021, instrumento de planificación ambiental nacional de largo plazo que contiene las metas prioritarias, acciones estratégicas, responsables e indicadores para evaluar su ejecución por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental en los tres Niveles de Gobierno. El instrumento tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en largo plazo; así como el desarrollo sostenible del País, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de manera responsable;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Por estas consideraciones, y al amparo de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2019" del "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos la Supervisión del cumplimiento del Programa de Trabajo Anual 2019.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución, en la Página Web de la corporación Edil.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General NOTIFICAR, un ejemplar de la presente resolución, a los interesados, para los efectos de ley que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Humberto Santillan Tuesta
ALCALDE